



Sustanciación	Nº 0386
Radicado	05 266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	Francisco Alonso Gil Garcés
Demandado (s)	Henry Albeiro Gil Garcés Nelson de Jesús Gil Garcés Marisol de las Mercedes Gil Garcés
Asunto	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega certificación bancaria por parte de la apoderada Sara María Zuluaga a fin de que se realice el depósito ordenado por el Despacho en auto del 13 de febrero de 2023, pero evidencia el Juzgado que si bien la abogada tiene facultades para recibir, ello no puede entenderse inequívocamente como consignación o abono en cuenta de la abogada o recibir dinero pues, para la fecha en que fue otorgó el poder era posible expedir orden de pago física a nombre de la misma parte; y los apoderados podían “recibirla” en la sede judicial. De ahí que, deberá ratificarse o precisarse la facultad de recibir dineros físicos o en cuenta a nombre de la abogada, más aún cuando la misma demandada Marisol de las Mercedes Gila Garces allegó certificado de cuenta de la que es titular, y en este sentido, sería a ella a quien se le expediría la orden de pago.

Si en el término de ejecutoria de este auto no se ratifica o aclara la facultad de la apoderada de “recibir *dineros*”, se expedirá la orden de pago en favor y a nombre de la demandada Marisol de las Mercedes Gil Garcés.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4550b7cc9cb1afa40a55ceca000b05f8dc3feddb7a0f282e10fd6e0df8b14e**

Documento generado en 03/03/2023 12:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>